



## PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

## GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

## LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 1 DE 1

## SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

## LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: DEMOLICION Y OBRA NUEVA

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-25-0083	Resolucion No.	54874-0-25-0083
Fecha de Expedicion	23 DE ABRIL DEL 2025	Fecha de Vencimiento	23 DE ABRIL DEL 2028

Solicitante y/o Propietario	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO EDUARDO PEREZ GUTIERREZ Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3
Identificacion	C.C. N° 51'750.926 C.C. N° 1'020.713.407 de Bogotá D.C NIT No 901443044-3

Codigo Catastral	01-02-0073-0001-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-95913
Nomenclatura Según Igac	K 8 No 3 55 DEL BR BELLA VISTA SIN BARRIO		
Nomenclatura Según instrumentos publicos	1) CARRERA 8 CALLE 4 Y 3 BARRIO BELLA VISTA		

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, Representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como directora ejecutiva de Administración Judicial.  ING WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA	C.C. No 51'750.926 de Bogotá D.C.  C.C. No 79'683.784 de Bogotá D.C., y con matrícula profesional No 2520278208 CND

## Descripción De La Obra

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEMOLICION:** SOLICITUD DE LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARA (4) CUATRO MUROS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON UN ÁREA DE: 664.20 M2

MURO	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	AREA (M2)
1	24,81	2,00	49,62
2	26,90	2,00	53,80
3	24,70	2,00	49,52
4	26,83	2,00	53,66

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO UBICADO EN LA CARRERA 8 No 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

**COMPUESTA POR:** SOTANO: subestación eléctrica, planta eléctrica con ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, cuarto de bombas, 11 puestos de parqueadero, tanque de agua red contra incendio, tanque de agua potable, 7 bicicleteros sobre pared, zona de escalera abierta de acceso a primer piso, dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, circulación, almacén, personal de aseo e insumos.

**PRIMER PISO:** patio No 2, cafetería, sala amiga familia lactante, cuarto de equipos eléctricos, cámara Gessell, cuarto de aseo, proyección futura área de archivo, oficina de uso múltiple, archivo de gestión, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto personal de vigilancia policía e INPEC con dos (2) celdas con baño cada una, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, patio No 1, dos (2) escotillas, hall de acceso, autogestión, vigilancia, acceso peatonal, ventanilla de atención, centro de servicios con seis (6) cubículos, oficina juez, cuarto de seguridad y control, acceso a parqueadero, rampa vehicular, muro verde.

**SEGUNDO PISO:** cinco (5) salas de audiencia, zona de escalera abierta, dos (2) ascensores, dos (2) pasillo de circulación, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baños de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto de equipo eléctricos, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, data center, pérgola metálica.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	PÁGINA: 2 DE 1

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**TERCER PISO:** cinco (5) juzgados cada uno con oficina de juez y baño, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto equipos eléctricos, ducto hidrosanitario, ducto eléctrico, balcón. con cubierta plana y escotillas de acceso.

**ÁREA DE TERRENO DE 709.66.00 M2 Y UN ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 1.547.36,00 M2**

Zona Según El Modelo De Ocupación (P.B.O.T)	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER) Y SU ZONA DE INFLUENCIA, DECLARADO MONUMENTO NACIONAL, HOY BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL		
Resolucion PEMP	<b>RESOLUCIÓN 0046 DEL 21 DE ENERO DEL 2025</b>		
Estrato	INSTITUCIONAL	VIS	NO
Indice de Construcción	2.33%	Indice de Ocupación	0.70%
Area Total del Lote Según F.M.	<b>709.66.00 M2</b>	Area Total del Lote Según Planos	<b>709.66.00 M2</b>
Area Total a Construida	1.547.36,00 M2	Area Libre	-----
Altura Total en Metros	-----	Altura Total en Pisos	TRES (3) PISOS
Medida de Anden y de Antejardin	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011.		

**Nota 1:** La subsecretaria de control urbano no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesada y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

**Nota 2:** Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberan permanecer en el sitio de la obra y podra ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberan ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

**Observaciones:** EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, APARTIR DEL 23 de abril de 2025, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

DR. PABLO CÁRDENAS GARCÍA  
Subsecretario de Control Urbano

Firma de Recibido Parte Interesada

**NOTA:** El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodríguez	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenes García	Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 1 DE 17

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION N° 54874-0-025-0083**

**(23 DE ABRIL DEL 2025)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA (USO INSTITUCIONAL) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3-55 DEL BARRIO BELLA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor EDUARDO PEREZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3 ,presentaron ante esta oficina la solicitud de licencia de construcción en la modalidad demolición y obra nueva (USO INSTITUCIONAL), para desarrollar el proyecto **UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.** correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-95913 y con cedula Catastral 01-02-0073-0001-000 con nomenclatura domiciliaria según el IGAC ubicado en la **K 8 No 3 55 DEL BR BELLA VISTA SIN BARRIO** y nomenclatura según instrumentos públicos 1) CARRERA 8 CALLE 4 Y 3 BARRIO BELLAVISTA del Municipio De Villa del Rosario, para lo cual el interesado allegó la documentación establecida en la Resolución N° 1025 y N° 1026 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de poder acceder a la licencia urbanística solicitada, requisitos que se relacionan a continuación:

1. Copia de Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la esta solicitud, matrícula inmobiliaria. **260-95913**, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la



4

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 2 DE 17

#### **SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia, actualmente identificado como **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3

2. La relación de dirección de correspondencia de los predios colindantes, para efectos de comunicar sobre la solicitud presentada. El solicitante no presentó la información por lo que este despacho procede a comunicar sobre la solicitud, mediante edicto de prensa a publicar en un diario de amplia circulación nacional o local.
3. Copia documento de identidad y matrícula profesional del responsable del proyecto **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como directora ejecutiva de Administración Judicial y el **ING WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79'683.784 de Bogotá D.C, y con matrícula profesional No 2520278208 CND
4. Localización del predio se aprecia en plano aportado.
5. Planos arquitectónicos firmados por el **ARQ. JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1'031.154.717 de Bogotá D.C y tarjeta profesional T.P. A24232017-1031154717.
6. Planos arquitectónicos firmados por el **ARQ. GIOVANNI ROZO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No 80'239.016 de Bogotá D.C y tarjeta profesional T.P. A25052004-80239016.
7. Planos Estructurales firmados por el **ING. PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 80.055.627 de Bogotá D.C Y tarjeta profesional T.P. 25202-099232 CND
8. Memorias de los cálculos firmados por **ING. PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 80.055.627 de Bogotá D.C Y tarjeta profesional T.P. 25202-099232 CND
9. Estudio de suelos firmado por la **ING. FERNANDO ALBERTO NIETO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía. N.º 79'339.749 de Bogotá D.C Y tarjeta profesional T.P. 25202-32008 CND.
10. Planos de elementos no estructurales firmados por el **ING. PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 80.055.627 de Bogotá D.C Y tarjeta profesional T.P. 25202-099232 CND.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 3 DE 17

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

11. Planos de demolición e informe de demolición firmados por el **TPG SERGIO JOSUE PINTO** identificado con cedula de ciudadanía. N. ° 80'443.815 de Bogotá D.C y Licencia profesional L.P. 01-11306.

**Que:** con fecha 09 de abril de 2025 la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villa del Rosario expidió concepto jurídico favorable para la exención del pago de la licencia de construcción institucional, suscrito por **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3, en el cual teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 025 del 20 de diciembre de 2024, Estatuto de Rentas e Impuestos del municipio de Villa del Rosario y en el Artículo 129 parágrafo primero manifiesta que es viable CONCEDER LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION INSTITUCIONAL para proyecto **UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**. Concepto jurídico firmado por la Dra. Diana Hernández, profesional universitario adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

12. **Que**, mediante oficio No. DEAJO24-728 de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por consorcio PYC SEDES JUDICIALES identificado con el NIT No 901443044-3, Representante legal para los efectos del presente contrato por el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ**, con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 expedida en Bogotá D.C y autorizados por **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante resolución No PCSJS22-167 de 19 de julio de 2022 y posesionada el 9 de agosto de 2022, en el marco de la ejecución del contrato No 201 de 2020, suscrito entre la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSORCIO PYC SEDES JUDICIALES** para proyecto **UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**.

**Que, NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3, presentó los siguientes documentos conforme a la Resolución N° 1025 y N° 1026 del 2021 emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- RESOLUCIÓN 0046 DEL 21 DE ENERO DEL 2025 EMANADA POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, PARA INTERVENCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 4 DE 17

### SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

UNA INTERVENCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 No 3-55 DEL BARRIO BELLAVISTA, LOCALIZADO EN EL AREA AFECTADA DEL CENTRO HISTORICO DE VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER), DECLARADO MONUMENTO NACIONAL, HOY BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.

EN LA ZONA PEMP (PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA).

- Fotocopia de escritura.
- Formulario de solicitud de licencia debidamente diligenciado por el solicitante.
- Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervenientes en el trámite de licencia.
- Edicto de comunicación a vecinos publicado en el diario La Opinión, el cual fue allegado por el solicitante y hace parte del expediente.

13. El constructor responsable de la Obra y/o director de la construcción: Copia documento de identidad y matrícula profesional del responsable del proyecto el **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como directora ejecutiva de Administración Judicial y el **ING WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79'683.784 de Bogotá D.C, y con matrícula profesional No 2520278208 CND

Que, establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas**". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes mediante la publicación en el Diario La Opinión de fecha 29 de marzo de 2025, respectivamente para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1783/2021. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2. Modificado parcialmente por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni tercero.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

PÁGINA: 5 DE 17

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Que, esta oficina realizó la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando que la solicitud de licencia de construcción en la modalidad demolición y obra nueva para desarrollar proyecto **UBICADO EN LA CARRERA 8 No 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, se ENCUENTRA AJUSTADA Y ES VIABLE DAR TRÁMITE A LA MISMA.

14. Que, es responsable del proyecto el **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como directora ejecutiva de Administración Judicial y el **ING WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79'683.784 de Bogotá D.C, y con matrícula profesional No 2520278208 CND

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: K 8 No 3 55 DEL BR BELLA VISTA SIN BARRIO Jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEMOLICIÓN: SOLICITUD DE LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARA (4) CUATRO MUROS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON UN ÁREA DE: 664.20 M<sup>2</sup>

MURO	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	AREA (M <sup>2</sup> )
1	24,81	2,00	49,62
2	26,90	2,00	53,80
3	24,70	2,00	49,52
4	26,83	2,00	53,66

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO **UBICADO EN LA CARRERA 8 No 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.**

COMPUESTA POR: **SOTANO:** subestación eléctrica, planta eléctrica con ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, cuarto de bombas, 11 puestos de parqueadero, tanque de agua red contra incendio, tanque de agua potable, 7 bicicleteros sobre pared, zona de escalera abierta de acceso a primer piso, dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, circulación, almacén, personal de aseo e insumos.

**PRIMER PISO:** patio No 2, cafetería, sala amiga familia lactante, cuarto de equipos eléctricos, cámara Gessell, cuarto de aseo, proyección futura área de archivo, oficina de uso múltiple, archivo de gestión, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto personal de vigilancia policía e INPEC con dos (2) celdas con baño cada una, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, patio No 1, dos (2) escotillas, hall de acceso, autogestión, vigilancia, acceso peatonal, ventanilla de atención, centro de servicios con seis (6) cubículos, oficina juez, cuarto de seguridad y control, acceso a parqueadero, rampa vehicular, muro verde.

**SEGUNDO PISO:** cinco (5) salas de audiencia, zona de escalera abierta, dos (2) ascensores, dos (2) pasillo de circulación, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baños de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto de equipo eléctricos, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, data center, pérgola metálica.



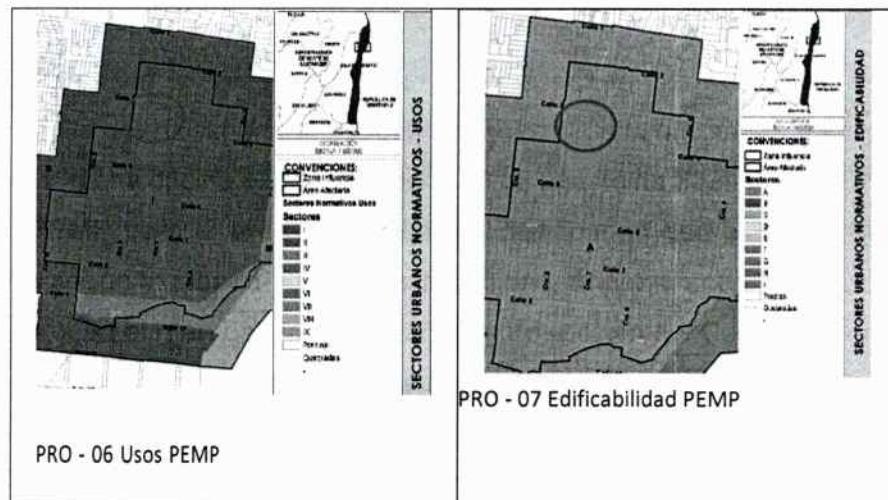


## SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**TERCER PISO:** cinco (5) juzgados cada uno con oficina de juez y baño, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto equipos eléctricos, ducto hidrosanitario, ducto eléctrico, balcón. con cubierta plana y escotillas de acceso.

**ÁREA DE TERRENO DE 709.66.00 M<sup>2</sup> Y UN ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 1.547.36,00 M<sup>2</sup>**

Que, de conformidad con la competencia que le corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la Subsecretaría de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 13 de agosto de 2024 CONCEPTO FAVORABLE CON RELACION AL PEMP para el predio en cuestión, certificando que el predio se encuentra localizado sobre el sector A según el plano PRO -07 Edificabilidad, adoptado con la Resolución N° 1500 de 2012 "por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villa del Rosario (Norte de Santander) y su zona de influencia, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional", el cual ha de cumplir con los parámetros urbanísticos establecidos en el subcapítulo III, normas de edificabilidad para inmuebles del nivel 3 de intervención (conservación contextual) en el área afectada y su zona de influencia.

CUADRO AREAS

<b>Área construida cubierta</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Nombre</b>	<b>Área</b>
Sótano	Sótano parqueadero	321.92 m <sup>2</sup>
Sótano	Sótano	76.42 m <sup>2</sup>
Sótano	Sótano	107.10 m <sup>2</sup>
Nivel 1	Nivel 1	416.92 m <sup>2</sup>
Nivel 2	Nivel 2	320.10 m <sup>2</sup>
Nivel 3	Nivel 3	304.90 m <sup>2</sup>
		<b>1547.36 m<sup>2</sup></b>





## PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

## GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

## LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 7 DE 17

## SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO		
Nivel	Nombre	Área (m2)
Sótano 1	Almacén	10,45
Sótano 1	Circulación	16,86
Sótano 1	Cuarto de bombas	14,92
Sótano 1	Data Center	16,4
Sótano 1	Parqueadero	304,02
Sótano 1	Personal de aseo e insumos	11,08
Sótano 1	Planta eléctrica	33,21
Sótano 1	Tanque de agua potable	6,91
Sótano 1	Tanque de agua red contra incendio	16,20
Sótano 1	Zona de escalera	16,03
Nivel 1	Archivo de gestión	82,3
Nivel 1	Baño hombres	5,13
Nivel 1	Baño mujeres	5,13
Nivel 1	Cafetería	19,94
Nivel 1	Celda con baño	5,51
Nivel 1	Circulación	40,7
Nivel 1	Cuarto de aseo	5,42
Nivel 1	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 1	Cuarto de equipos eléctricos	7,28
Nivel 1	Cuarto mecánico	3,38
Nivel 1	Cuarto personal de vigilancia, policía e INPEC	9,79
Nivel 1	Cámara Gesell	6,56
Nivel 1	Oficina de uso múltiple	25,37
Nivel 1	Sala amiga familia lactante	12,09
Nivel 1	Acceso parqueadero	16,96
Nivel 1	Centro de servicio	38,32
Nivel 1	Cuarto de seguridad y control	12,89
Nivel 1	Hall de acceso	48,62
Nivel 1	Oficina juez	11,2
Nivel 1	Zona de escalera	43,95
Nivel 2	Baño hombres	5,13
Nivel 2	Baño mujeres	5,13
Nivel 2	Circulación	75,1
Nivel 2	Cuarto de aseo	2,7
Nivel 2	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 2	Cuarto de equipos eléctricos	6,03
Nivel 2	Cuarto mecánico	3,38
Nivel 2	Data center	2,16
Nivel 2	Sala de audiencia	165,29
Nivel 2	Zona de escalera	16,07
Nivel 3	Baño hombres	5,13
Nivel 3	Baño juez	8,61
Nivel 3	Baño mujeres	5,13
Nivel 3	Circulación	37,92
Nivel 3	Cuarto de aseo	2,7
Nivel 3	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 3	Cuarto de equipos eléctricos	6,03
Nivel 3	Cuarto mecánico	3,51
Nivel 3	Juzgado	131,96
Nivel 3	Oficina juez	47,61
Nivel 3	Zona de escalera	16,15
Muros y estructura		148,79
TOTAL CONSTRUIDA		1547,36



10

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-05</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>PÁGINA: 8 DE 17</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

ÁREAS EXTERIORES		
Nivel	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
Nivel 1	Patio 1	52,49
Nivel 1	Patio 2	61,66
Nivel 3	Balcón	15,48
	Muros y estructura	8,77
	<b>TOTAL EXTERIORES</b>	<b>138,40</b>

**Que**, el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el de artículo 12 del Decreto N° 1203 de 2017, define lo referente a OTRAS ACTUACIONES donde se establece la actuación de AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, el cual puede ser solicitado simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística de construcción en cualquiera de sus modalidades.

**Que**, la Subsecretaría de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-05</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>PÁGINA: 9 DE 17</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del arquitecto geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**Que,** además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 10 DE 17

### SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.

- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

**Que**, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11** Modificado por el art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

**Que**, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva



13

 <b>ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO</b> <b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-05</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>PÁGINA: 11 DE 17</b>

#### **SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

**Que**, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

**Que**, están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de licencia presentada por el señor **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción en la modalidad demolición y obra nueva a nombre de **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3, por un término de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015** modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.  
 Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de



**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La obra aprobada se compone de:

**Dirección:** K 8 No 3 55 DEL BR BELLA VISTA SIN BARRIO Jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEMOLICION:** SOLICITUD DE LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARA (4) CUATRO MUROS, EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CON UN ÁREA DE: 664.20 M<sup>2</sup>

MURO	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	AREA (M <sup>2</sup> )
1	24,81	2,00	49,62
2	26,90	2,00	53,80
3	24,70	2,00	49,52
4	26,83	2,00	53,66

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO 3 55 DEL BARRIO BELLA VISTA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

**COMPUESTA POR:** SOTANO: subestación eléctrica, planta eléctrica con ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, cuarto de bombas, 11 puestos de parqueadero, tanque de agua red contra incendio, tanque de agua potable, 7 bicicleteros sobre pared, zona de escalera abierta de acceso a primer piso, dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, circulación, almacén, personal de aseo e insumos.

**PRIMER PISO:** patio No 2, cafetería, sala amiga familia lactante, cuarto de equipos eléctricos, cámara Gessell, cuarto de aseo, proyección futura área de archivo, oficina de uso múltiple, archivo de gestión, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto personal de vigilancia policía e INPEC con dos (2) celdas con baño cada una, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, patio No 1, dos (2) escotillas, hall de acceso, autogestión, vigilancia, acceso peatonal, ventanilla de atención, centro de servicios con seis (6) cubículos, oficina juez, cuarto de seguridad y control, acceso a parqueadero, rampa vehicular, muro verde.

**SEGUNDO PISO:** cinco (5) salas de audiencia, zona de escalera abierta, dos (2) ascensores, dos (2) pasillo de circulación, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baños de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto de equipo eléctricos, ductos hidrosanitarios, ducto eléctrico, data center, pérgola metálica.

**TERCER PISO:** cinco (5) juzgados cada uno con oficina de juez y baño, zonas de escaleras abiertas y dos (2) ascensores sin cuarto de máquinas, cuarto mecánico, cuarto de basuras, baño de hombres, baño de mujeres, cuarto de aseo con poceta, cuarto equipos eléctricos, ducto hidrosanitario, ducto eléctrico, balcón. con cubierta plana y escotillas de acceso.

**ÁREA DE TERRENO DE** 709.66.00 M<sup>2</sup> Y UN **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE** 1.547.36,00 M<sup>2</sup>



## SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

## CUADRO DE AREAS PROYECTO

## Área construida cubierta

Nivel	Nombre	Área
Sótano	Sótano parqueadero	321.92 m <sup>2</sup>
Sótano	Sótano	76.42 m <sup>2</sup>
Sótano	Sótano	107.10 m <sup>2</sup>
Nivel 1	Nivel 1	416.92 m <sup>2</sup>
Nivel 2	Nivel 2	320.10 m <sup>2</sup>
Nivel 3	Nivel 3	304.90 m <sup>2</sup>
		1547.36 m <sup>2</sup>

## PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Nivel	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
Sótano 1	Almacén	10,45
Sótano 1	Circulación	16,86
Sótano 1	Cuarto de bombas	14,92
Sótano 1	Data Center	16,4
Sótano 1	Parqueadero	304,02
Sótano 1	Personal de aseo e insumos	11,08
Sótano 1	Planta eléctrica	33,21
Sótano 1	Tanque de agua potable	6,91
Sótano 1	Tanque de agua red contra incendio	16,20
Sótano 1	Zona de escalera	16,03
Nivel 1	Archivo de gestión	82,3
Nivel 1	Baño hombres	5,13
Nivel 1	Baño mujeres	5,13
Nivel 1	Cafetería	19,94
Nivel 1	Celda con baño	5,51
Nivel 1	Circulación	40,7
Nivel 1	Cuarto de aseo	5,42
Nivel 1	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 1	Cuarto de equipos eléctricos	7,28
Nivel 1	Cuarto mecánico	3,38
Nivel 1	Cuarto personal de vigilancia, policía e INPEC	9,79
Nivel 1	Cámara Gesell	6,56
Nivel 1	Oficina de uso múltiple	25,37
Nivel 1	Sala amiga familia lactante	12,09
Nivel 1	Acceso parqueadero	16,96
Nivel 1	Centro de servicio	38,32
Nivel 1	Cuarto de seguridad y control	12,89
Nivel 1	Hall de acceso	48,62
Nivel 1	Oficina juez	11,2
Nivel 1	Zona de escalera	43,95



## SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Nivel 2	Baño hombres	5,13
Nivel 2	Baño mujeres	5,13
Nivel 2	Circulación	75,1
Nivel 2	Cuarto de aseo	2,7
Nivel 2	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 2	Cuarto de equipos eléctricos	6,03
Nivel 2	Cuarto mecánico	3,38
Nivel 2	Data center	2,16
Nivel 2	Sala de audiencia	165,29
Nivel 2	Zona de escalera	16,07
Nivel 3	Baño hombres	5,13
Nivel 3	Baño juez	8,61
Nivel 3	Baño mujeres	5,13
Nivel 3	Circulación	37,92
Nivel 3	Cuarto de aseo	2,7
Nivel 3	Cuarto de basuras	2,07
Nivel 3	Cuarto de equipos eléctricos	6,03
Nivel 3	Cuarto mecánico	3,51
Nivel 3	Juzgado	131,96
Nivel 3	Oficina juez	47,61
Nivel 3	Zona de escalera	16,15
	Muros y estructura	148,79
	<b>TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>1547,36</b>

ÁREAS EXTERIORES		
Nivel	Nombre	Área (m2)
Nivel 1	Patio 1	52,49
Nivel 1	Patio 2	61,66
Nivel 3	Balcón	15,48
	Muros y estructura	8,77
	<b>TOTAL EXTERIORES</b>	<b>138,40</b>

**SEGUNDO:** Que la señora NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor EDUARDO PEREZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, planos arquitectónicos, estructurales y especificaciones vigentes.

**TERCERO:** Que la señora NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor EDUARDO PEREZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3 durante la vigencia de la presente resolución, está Obligado a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada



17

 <b>ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO</b> <small>NORTE DE SANTANDER</small>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-05</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>PÁGINA: 15 DE 17</b>

#### **SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

**CUARTO:** Mediante la presente licencia, el interesado o propietario de ella se compromete realizar los controles mínimos de calidad que establece la Ley 1796 de 2016 artículo 5°. El artículo 19 de la Ley 400 de 1997, quedará así:

Artículo 19. Edificaciones que no requieren supervisión técnica. En aquellas edificaciones que están exentas de supervisión técnica independiente el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que esta ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia. Para ello el constructor durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de ejecución de la obra

**QUINTO:** Una vez finalizada la obra el titular responsable o constructor solicitará la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1203 de 2017 Artículo 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.1 al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionado por el artículo 32 el Decreto Nacional 1783 de 2021.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia de construcción o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

**SEXTO:** corresponde a la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3 se hará acreedor de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 16 DE 17

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**OCTAVO:** Notificar personalmente a **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación-Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69, informándole que contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

**NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutiva de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989

**DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia N° 54874-0-025-0083

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dr. PABLO CARDENAS GARCIA  
Subsecretario de Control urbano

Proyecto:	Leidy Alejandra Garcés Rodríguez	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García	Apoyo Administrativo / Control Urbano Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 17 DE 17

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

19

**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO****DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo el día 23 de abril de 2025 se presentó: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'750.926 Bogotá D.C, actuando como representante Judicial de La Nación- Rama Judicial, como Directora Ejecutiva de Administración Judicial y el señor **EDUARDO PEREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'020.713.407 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de Consorcio PYC SEDES JUDICIALES con NIT No 901443044-3 con el objeto de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede licencia Urbanística de construcción en la modalidad demolición y Obra Nueva N° 54874-0-025-0083 de fecha 23 DE ABRIL DEL 2025

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria para presentar los recursos de la vía administrativa que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, a partir del 23 de abril de 2025

El compareciente

Notifico Leidy Alejandra Garces R

**Leidy Alejandra Garces Rodríguez**  
Apoyo Administrativo

